

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: MARIA LIDA SANCHEZ MORA
Demandado: RUYADIN PRIETO MATTA
500013110002-2012-00235-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de mayo de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de junio de dosmil veintitrés (2023).

El demandado señor RUYADIN PRIETO MATTA por intermedio de su apoderada allega memorial dentro del cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación de conformidad con lo establecido en el art. 461 del C.G.P. y por consiguiente el levantamiento de las medidas cautelares. Para efecto se acredita haber consignado la suma de \$37.000.000.00 el 14 de marzo de 2023 y, el 19 de mayo de la presente anualidad la suma de \$8.278.730.78, cifras que suman la cantidad de \$45.278.730,78, monto que fuera determinada en la liquidación del crédito aprobado en auto del 16 de mayo de 2023.

Conforme a lo anterior y en virtud a lo previsto en el art. 440 del C.G.P. se accede a lo peticionado, por tanto, se dispondrá la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares e impedimentos decretados, y en firme este proveído se archivarán las diligencias.

Se hará entrega de los dineros antes relacionados a la señora MARIA LIDA SANCHEZ MORA.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio
Meta,

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: MARIA LIDA SANCHEZ MORA
Demandado: RUYADIN PRIETO MATTA
500013110002-2012-00235-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos demandado por la señora MARIA LIDA SANCHEZ MORA contra el señor RUYADIN PRIETO MATTA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se levantan las medidas cautelares e impedimentos ordenadas en este asunto. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Hágase entrega de los dineros consignados para este asunto a la señora MARIA LIDA SANCHEZ MORA. Líbrense las órdenes de pago respectivas.

CUARTO: En firme este auto y cumplido lo ordenado, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66043f0ebe9bd2d953df9880507ae1b5b2d6e4f0cfb992387cf5b4c5f2e4ee1**

Documento generado en 22/06/2023 10:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>